DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.777 | Jueves 15 de Febrero de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2453560

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

PRORROGA VIGENCIA DE RESOLUCIÓN N° 63, QUE AUTORIZA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES NIVEL CENTRAL VALPARAÍSO Y SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE VALPARAÍSO, POR LOS MOTIVOS DE CATÁSTROFE Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 70 exenta.- Valparaíso, 9 de febrero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; artículo 184 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2022, del Ministerio del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; resolución N° 63 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; decreto supremo N° 83, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso; dictamen N° E449327N24 de la Contraloría General de la República; y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón en las materias de personal que indica.

Considerando:

1. Que el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece como regla general que los servidores públicos deben realizar sus tareas en las dependencias del organismo de que se trate, sin perjuicio de los casos en que aquéllas tienen que efectuarse, por su naturaleza, en otros lugares, cuando así se dispone mediante un cometido funcionario.

2. Que debido a la catástrofe por los incendios forestales, se dictó el decreto supremo N° 83, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso, por el plazo de 30 días contados desde su publicación en el Diario Oficial, lo que ocurrió con fecha 3 de febrero del año en curso. Asimismo, se dictó el decreto supremo N° 84, de 2024, del mismo origen, que declaró zonas afectadas por la catástrofe a las mencionadas provincias de Marga Marga y Valparaíso.

3. Que, la Contraloría General de la República, el 7 de febrero del presente año, a través del dictamen N° E449327N24 señaló que mediante los decretos supremos mencionados, las jefaturas superiores de los órganos de la Administración del Estado ubicados en las zonas amagadas por la declaratoria de catástrofe, podrán disponer, excepcionalmente, que algunos servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan las funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, superando el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

límite del 20% o el mínimo de jornadas diarias aludidas en la ley N° 21.652, que extendió para el año 2024 el teletrabajo regulado en el artículo 66 de la ley N° 21.526.

4. Que, los servidores que podrán acceder al beneficio de teletrabajo son aquellos que vean entorpecido o impedido su desplazamiento con ocasión de la catástrofe o bien, que su salud pueda verse efectivamente menoscaba por los efectos de aquella, y siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por la apuntada vía, según determine la superioridad respectiva, resguardando, por cierto, la total continuidad del servicio público. En este acotado supuesto, la jefatura del servicio deberá establecer los mecanismos de verificación de las condiciones anotadas, así como los programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del respectivo control jerárquico que corresponde aplicar.

5. Que, con fecha 3 de febrero de 2024, es decir, antes del dictamen de Contraloría, se dictó, por parte de esta Subsecretaría, la resolución N° 63 que autorizó la modalidad de teletrabajo en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes Nivel Central Valparaíso y en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso, por el periodo comprendido entre el 5 y 9 de febrero, debido a la grave catástrofe acontecida en la región por incendios forestales.

6. Que, en virtud de los considerandos precedentes, en especial el dictamen de Contraloría mencionado, se hace necesario dictar la presente resolución.

Resuelvo:

Artículo primero: Prorrógase en el Nivel Central Valparaíso de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso, para el periodo comprendido entre el 10 y 23 de febrero de 2024, la autorización establecida en la resolución N° 63 para el desempeño de labores a distancia al personal que vea entorpecido o impedido su desplazamiento con ocasión de la catástrofe o bien, que su salud pueda verse efectivamente menoscaba por los efectos de aquélla, y siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por la apuntada vía, según determine la superioridad respectiva, resguardando, por cierto, la total continuidad del servicio público.

Artículo segundo: Téngase presente que cada jefatura departamental y el Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso deberán velar por el estricto cumplimiento del dictamen N° E449327N24, y coordinar la aplicación de la presente resolución con el personal bajo su dependencia.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carmen Paz Alvarado Meléndez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl